



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA**



**APRUEBA POLITICA GENERAL
PARA LA SUSCRIPCIÓN DE
CONVENIOS Y LA APLICACIÓN
DE CONDONACIÓN E INTERESES
LEY N° 21.353.**

VALLENAR, 23 DIC. 2021

DECRETO EXENTO N° 03760

VISTOS:

- 1.- Acuerdo N°96 del Honorable Concejo Municipal ValLENAR, adoptado en sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 09 de diciembre del 2021, que indica que el concejo municipal de ValLENAR ha acordado la “aprobación de una política general para la suscripción de convenios y la aplicación de condonación de intereses de conformidad a lo establecido en la ley N° 21.353 que establece nuevas medidas tributarias para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, por la crisis generada por la enfermedad Covid-19.
- 2.- Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, modificado por decreto N° 106, de fecha 19 de marzo 2020, del ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile, prorrogado a través de los decretos N° s. 269, 400 y 646, de 2020, y N° s. 72 y 153, de 23021 todos del mismo origen; las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria a propósito del brote COVID-19.
- 3.- El Decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; el reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguiente del Título IV del decreto ley N° 3.063; la ley N° 21.353, que establece nuevas medidas tributarias para apoyar a las micro, Pequeñas y Medianas Empresas, por la crisis generada por enfermedad covid-19.

4.- La ley N° 19.925, sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas.

5.- La ley N°19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que Rigen los actos de la administración del Estado.

6.- La ley N° 18.575, Orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado; el código sanitario; el código tributario.

7.- La ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; facultades propias de mi cargo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo cuatro de la ley N° 21.353, que establece nuevas medidas Tributarias para apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresa, por la crisis generada por la enfermedad Covid-19, faculta a la municipalidad para flexibilizar la celebración de convenios de pagos y establecer condonación de intereses respecto de la micro, pequeña y mediana empresa, al siguiente tenor:

“**ARTÍCULO CUATRO:** Flexibilidad convenios de pago. Desde la fecha de publicación de esta ley en Diario Oficial y hasta el 31 de diciembre de 2021, excepcionalmente el Servicio de Tesorerías deberá otorgar facilidades de hasta cuatro años para el pago en cuotas periódicas de los impuestos adeudados, conforme a los establecido en el artículo 192 del Código Tributario. A la fecha de su suscripción de respectivo convenio, el Servicio de Tesorerías condonará la totalidad de los intereses y sanciones por la mora en el pago del impuesto respectivo, que se encuentren vencidos al 30 de junio de 2021. Asimismo, dichos convenios no generarán intereses y multas mientras el deudor se encuentre cumpliendo y mantenga vigente su convenio de pago. Al efecto, El Servicio de Tesorerías regulará, mediante instrucciones internas, las reglas generales y uniformes para la aplicación de los beneficios establecidos en este inciso, y las situaciones excepcionales en que éstas no procederán por razones fundadas.

La misma facultad tendrán las municipalidades respecto de los impuestos establecidos en los artículos 23 y los siguientes del Decreto N°2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto ley N°3.063, sobre Rentas Municipales, y las patentes establecidas en la Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas. Para estos efectos, el concejo Municipal, a propuesta del alcalde, determinará la política general en materia de suscripción de convenios y la condonación de intereses en conformidad al aludido artículo 192 del Código Tributario.

2.- Que, según consta en el Acuerdo N°96 del Honorable Concejo Municipal Vallenar, adoptado en sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 09 de diciembre del 2021, el concejo ha acordado adoptar una “Política general para suscripción de convenios y la aplicación de condonación de intereses”, al tenor de la normativa individualizada en el punto anterior.

3.- Que, tal como se expresa en el dictamen N° 3.610, de 2020 de la Contraloría General de la República ante la pandemia corresponde a los órganos de la administración adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de, entre otros, procurar el bienestar general de la población; y que a la luz del artículo 45 del Código civil, el caso fortuito, como el covid-19, constituye una situación de excepción que permitiría adoptar medidas especiales.

DECRETO:

I.- APRUÉBASE, la siguiente “Política general para la suscripción de convenios y la aplicación de condonación de intereses”, la que dispone beneficio en favor de las Micro, Pequeña y Medianas Empresas, al tenor de lo dispuesto en la ley N°21.353, que establece nuevas medidas tributarias para apoyar a las micro. Pequeñas y medianas Empresas, por la crisis generada por la enfermedad Covid-19:

- a) No será necesaria la suscripción de un convenio de pago para la condonación de la totalidad de los intereses por la mora en el pago de las patentes comerciales y de alcoholes que se encuentren vencidas al 30 de junio de 2021, para aquellos contribuyentes que cancelen la totalidad de la deuda en cuota.
- b) Operará la condonación de la totalidad de los intereses por la mora en el pago de las patentes comerciales y de alcoholes que se encuentren vencidas al 30 de junio de 2021, para aquellos contribuyentes que se acojan a un convenio de pago, no generando intereses ni multas dichos convenios mientras el deudor se encuentre cumpliendo en el pago y mantenga vigente su respectivo convenio. Para estos efectos se podrá suscribir convenios de pagos por un máximo de 48 cuotas.
- c) Para celebrar los convenios de pagos los contribuyentes deberán dirigirse a la sección de patentes comerciales, donde se les proporcionará un formulario de solicitud y se efectuará el respectivo registro.
- d) El plazo para materialización de estas medidas será hasta el 31 de diciembre de 2021.

II.- PUBLÍQUESE el presente decreto en la página web del municipio.

III.- DIFÚNDASE el contenido del presente decreto a través de las redes municipales u otros medios de comunicación, con el objeto de obtener la máxima difusión entre la comunidad. Cúmplase ello por el departamento de comunicaciones estratégicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- Dirección Administración y Finanzas.
 - Dirección Jurídica.
 - Dirección de Control.
 - Oficina de Transparencia.
 - Arch. Of. de Partes.
- AFJ/MMY/PGV/lmc

